



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 447 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 27 SEP 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 131 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD de fecha 27 de septiembre de 2023, el Exp. N° 2577366 que contiene el Recurso de Reconsideración de fecha 18 de septiembre de 2023, presentado por la ex servidora Susana Gonzales Malca y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados y es respecto a dicho pronunciamiento que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" faculta a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, los numerales 218.1 y 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que los recursos administrativos son: **a) Recurso de reconsideración** b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" **el Recurso de Reconsideración constituye un medio de impugnación administrativo planteado ante la misma autoridad que emitió el acto impugnado**, el cual, a diferencia del recurso de apelación, **exige la presentación de nueva prueba a fin de habilitar la posibilidad del cambio de criterio**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que: "son causas justificadas para cese definitivo de un servidor **a) Limite de setenta años de edad (...)**"

Que, si bien es cierto mediante la **Casación recaída en el Expediente N° 532-2014-CALLAO**, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, resuelve el recurso de casación **estableciendo si el trabajador que cumple 70 años no es cesado en el día, se entiende acuerdo tácito para no aplicar jubilación obligatoria**;

Que, sin embargo en la CASACIÓN LABORAL N° 1634 - 2016 LIMA, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema estableció que: **"si el trabajador, hubiera permanecido en el trabajo más allá de los setenta años, el empleador mantiene la facultad de comunicarle la extinción del vínculo laboral, sin derecho a la indemnización por la extinción o conclusión de su actividad laboral, pues sostener lo contrario significaría que el trabajador preste servicios en forma indefinida"**;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 441 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 27 SEP 2023

Que, como respuesta a las casaciones precitadas, la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo a través del Expediente N°: 00299-2021-0-1501-JR-LA-03, señaló que: el criterio establecido en la Casación Laboral N° 532-2014-CALLAO, ha sido superado por la Casación Laboral N° 1634-2016 LIMA, en donde se deja a salvo la atribución o potestad del empleador de cesar al trabajador que haya cumplido más de 70 años y que sigue laborando a favor de su empleador;

Que, respecto al Predictamen recaído en los proyectos de Ley 1505/2021-CR, 1535/2021-CR, 2510/2021-CR y 2824/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que faculta extender el límite de edad para el cese del trabajador; se debe advertir que el Proyecto de Ley no se encuentra aprobado, ni publicado en la normativa peruana, por lo que no existiría legalidad si este se llegase a aplicar en el presente caso, ya que no se encuentra aprobado en nuestras normas jurídicas vigentes;

Que, a través del Informe N° 131 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD de fecha 27 de septiembre de 2023, la Jefa del área de Asesoría Legal, declara IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por la ex servidora Susana Gonzales Malca, contra la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E de fecha 23 de agosto de 2023;

Que, mediante el Exp. N° 2577366 que contiene el recurso de reconsideración de fecha 18 de septiembre de 2023, presentado por la ex servidora Susana Gonzales Malca, en la cual formula su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E, solicitando: a) Se declare la Nulidad y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 23 de agosto de 2023, con la que ha resuelto: "Dar término a la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad", a partir del 01 de septiembre de 2023, por flagrante vulneración, transgresión y violación a los normas establecidas a nivel constitucional y jurisprudencial, b) Se disponga la reincorporación inmediata de la recurrente impugnante y programación de turnos en el cargo que venía ocupando hasta el 05 de septiembre de 2023, c) Se disponga la retribución de la remuneración correspondiente al mes de septiembre de 2023 y/o hasta cuando corresponda mientras se resuelva el presente recurso administrativo a favor de la recurrente impugnante, dejados de percibir al haberse dispuesto el cese unilateral por límite de edad vulnerando con dicho cese las normas establecidas a nivel constitucional y jurisprudencial;

Que, del Recurso de Reconsideración presentado por la ex servidora Susana Gonzales Malca se advierte que no ha cumplido con el requisito fundamental de presentación de nueva prueba a fin de habilitar un cambio de criterio. Y respecto a la primera pretensión solicitada: a) Se declare la Nulidad y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 23 de agosto de 2023, con la que ha resuelto: "Dar término a la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad", a partir del 01 de septiembre de 2023, por flagrante vulneración, transgresión y violación a los normas establecidas a nivel constitucional y jurisprudencial; el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, no ha vulnerado las normas jurídicas a nivel constitucional y jurisprudencial, dado que, si bien es cierto el 20 de agosto de 2023, la ex servidora cumplió 70 de años de edad, es el Hospital de Apoyo Bagua quien mantiene la facultad de comunicarle el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad, el cual se hizo efectivo a través de la Resolución





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 441 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 27 SEP 2023

Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E de fecha 23 de agosto de 2023, pues sostener lo contrario significaría que la trabajadora preste servicios en forma indefinida;

Que, respecto a la segunda pretensión solicitada: b) Se disponga la reincorporación inmediata de la recurrente impugnante y programación de turnos en el cargo que venía ocupando hasta el 05 de septiembre de 2023, dicha pretensión es contrario sensu a lo establecido dentro de los parámetros legales del territorio peruano;

Que, respecto a la tercera pretensión solicitada: c) Se disponga la retribución de la remuneración correspondiente al mes de septiembre de 2023 y/o hasta cuando corresponda mientras se resuelva el presente recurso administrativo a favor de la recurrente impugnante, dejados de percibir al haberse dispuesto el cese unilateral por límite de edad vulnerando con dicho cese las normas establecidas a nivel constitucional y jurisprudencial; para abordar esta pretensión se debe corroborar si los servicios de la ex servidora Susana Gonzales Malca como Auxiliar Asistencial, estuvieron contemplados en el rol de turno mensual del Hospital de Apoyo Bagua, el cual al verificarlo, no se encontró la programación de servicios asistenciales en el rol de turno del mes de septiembre de 2023;

Que, además la ex servidora Susana Gonzales Malca señaló que: a) Ha cumplido 70 años de edad el 20 de agosto de 2023, y la decisión de Cese Contenida en la Resolución materia de Impugnación ha sido emitida el 23 de agosto de 2023, es decir 03 días después y ha sido notificada válida y formalmente 23 días después, en razón de ello el empleador otorgó anuencia tácita para la continuación de los servicios del trabajador demandante, b) riesgo de no obtener una pensión justa que satisfaga su derecho a la seguridad social, c) falta y pendientes de pago por parte de la entidad por conceptos y beneficios a favor de la recurrente, y d) su aptitud y capacidad para poder continuar laborando en el área en la que venía laborando;

Que, el Hospital de Apoyo Bagua quien mantiene la facultad de comunicarle el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad, el cual se hizo efectivo a través de la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E de fecha 23 de agosto de 2023, puesto que sostener lo contrario significaría que la trabajadora preste servicios en forma indefinida en la entidad;

Que, es de conocimiento general que los sistemas de pensiones generales coinciden en reconocer protección ante la vejez (pensión de jubilación general y especial o adelantada), ante una discapacidad (pensión de invalidez) y la muerte (pensión de viudez y orfandad). Si bien la protección de todos estos riesgos sociales cumple una función de suma importancia en la sociedad, se debe tener en cuenta que el riesgo vejez cubierto por la pensión de jubilación es el más representativo; ante ello se da a conocer la ex servidora ha estado afiliada al sistema de ahorro provisional de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual administra los fondos de pensiones de sus afiliados, para salvaguardar el dinero de los trabajadores en su etapa laboral para que cuando se jubilen reciban un sueldo mensual, para así tener mejor calidad de vida al cese de su vida laboral;



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 441 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 27 SEP 2023

Que, respecto a los beneficios sociales de la ex servidora Susana Gonzales Malca, a la fecha la entidad ha atendido sus requerimientos solicitados, sin embargo, debemos tener en cuenta que para el pago de los beneficios sociales es un procedimiento que lleva tiempo, el cual se tiene que respetar;

Que, referente a la aptitud y capacidad de la ex servidora Susana Gonzales Malca, en la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 23 de agosto de 2023, no se está discutiendo este criterio, lo único que resuelve es dar término a la Carrera Administrativa por Cese Definitivo por Límite de Edad a partir del 01 de septiembre de 2023, obedeciendo al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex servidora SUSANA GONZALES MALCA, contra la Resolución Directoral N° 395 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. de fecha 23 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la ex servidora Susana Gonzales Malca y a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR